CONTRATO DE CONSULTORÍA

No. 201-2025 04 SEP 2025

NO. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 8283820
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT NO. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**CISGO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.230.347-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.495.684 DE BUCARAMANGA – SANTANDER.**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 299.515.860,00) M/CTE (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO).**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES CALENDARIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con Nit. No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte **CISGO S.A.S,** identificada con **NIT No. 901.230.347-5,** representada legalmente por **JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 63.495.684** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Jefe de la Oficina de Planeacion Institucional de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 25L00632 de fecha 25 de julio de 2025.

6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **3**. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante,

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

soportando por escrito la entrega, **12**. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar íntegramente el objeto contractual de **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"** de acuerdo con la propuesta económica, el presupuesto, especificaciones, obligaciones generales y específicas del presente estudio previo. **2.** Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Piedecuestana Servicios Públicos a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. **3.** Conformar un equipo técnico altamente calificado y con experiencia profesional. **4.** Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **5.** Cumplir con condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **7.** El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio Definitivo. Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría serán de responsabilidad del consultor. **8.** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la Piedecuestana de Servicios Públicos un informe de avance de ejecución de la consultoría y los comprobantes de afiliación y pago a aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución del contrato. **9.** El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **10.** La Consultoría está en obligación de absolver las observaciones que le formule la supervisión y/o la interventoría en cada etapa de la elaboración del Estudio Definitivo. **11.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Públicos bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratistas. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **12.** El Consultor se compromete a entregar el producto en los plazos establecidos en medio físico y magnético y/o digital. **13.** Todo cambio de personal técnico se hará con solicitud y previa aprobación de la supervisión y/o la interventoría. **14.** El Consultor dará por terminado los servicios de cualquier miembro de su equipo cuyo comportamiento o trabajo no sea satisfactorio para supervisión y/o la interventoría. **15.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **16.** La entidad tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar, con los miembros del equipo de la Consultoría, en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta **DESCRIPCIÓN DE LAS FASES A DESARROLLAR.** DESCRIPCIÓN DE LAS FASES A DESARROLLAR: El proyecto tiene como meta la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"**, formulados para su presentación ante la autoridad ambiental y cumplimiento del PSMV.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

El contratista desarrollará el proyecto conforme a las siguientes fases y actividades técnicas, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, particularmente el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y sus actualizaciones, normas de la CRA, NTC, y demás disposiciones técnicas, ambientales y sanitarias aplicables.

A continuación, se describe el alcance de cada una de las fases o productos a desarrollar:

1. FASE I: Diagnóstico integral del estado actual de las estructuras de separación del sistema de alcantarillado

Con el fin de conocer el estado físico, hidráulico, estructural y operativo de las estructuras de separación (aguas lluvias y aguas residuales) existentes en el municipio de Piedecuesta, el contratista desarrollará las siguientes actividades:

- Recolección y análisis de información secundaria disponible: planos, informes técnicos, estudios anteriores, rutinas de mantenimiento y registros operativos.
- Levantamiento topográfico con tecnología GNSS RTK y georreferenciación conforme a metodología IGAC.
- Inspección visual y técnica de las estructuras de separación: cajas de inspección, rejillas, canales de alivio, pozos, cámaras de derivación, trampas de grasas, entre otros.
- Evaluación de la capacidad hidráulica actual mediante modelación hidráulica (EPASWMM, InfoWorks ICM, u otro software aprobado por la Piedecuestana de Servicios Públicos).
- Diagnóstico estructural de los componentes mediante inspección en sitio, pruebas no destructivas y revisión de los materiales constitutivos.
- Análisis de las condiciones de operación y mantenimiento actual: rutinas, recursos, cumplimiento normativo.
- Identificación de problemáticas asociadas: obstrucciones, deficiencias hidráulicas, daños estructurales, puntos de mezcla indebida o vertimientos no controlados.
- Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente (RAS 2000, Decreto 1077, Resoluciones CRA y del MinAmbiente).
- Análisis preliminar de vulnerabilidad frente al cambio climático, crecimientos urbanos y eventos extremos de lluvia.

2. FASE II: Formulación de alternativas de optimización y adecuación de las estructuras

Con base en los hallazgos del diagnóstico, el contratista deberá formular, justificar y comparar alternativas técnicas para la optimización de las estructuras evaluadas, con el objetivo de mejorar su desempeño hidráulico, estructural y operativo:

- Definición de criterios técnicos, ambientales, normativos y económicos para la formulación de alternativas.
- Propuesta de soluciones de rediseño, rehabilitación, ampliación, o sustitución parcial/total de estructuras existentes.
- Evaluación de tecnologías aplicables en separación de caudales, manejo de aguas mixtas y control de descargas.
- Prediseños hidráulicos, estructurales y sanitarios de cada alternativa propuesta, con memorias de cálculo preliminares.
- Modelación hidráulica comparativa de escenarios propuestos y análisis costo-beneficio.
- Selección de la alternativa óptima considerando eficiencia operativa, facilidad de mantenimiento, sostenibilidad y costo total de propiedad.
- Integración de las propuestas con el sistema general de alcantarillado del municipio y su plan maestro.
- Incorporación de criterios de resiliencia climática, sostenibilidad, eficiencia energética y bajo mantenimiento.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

3. FASE III: Diseño de detalle, estimación presupuestal y lineamientos para la implementación

Una vez seleccionada la alternativa más viable, el contratista deberá elaborar el diseño de detalle de las obras recomendadas y definir los lineamientos técnicos y presupuestales para su implementación:

- Diseño de detalle hidráulico, estructural y sanitario de las obras de optimización definidas.
- Memorias de cálculo detalladas para cada componente del sistema.
- Elaboración de planos constructivos (DWG y PDF), esquemas funcionales, diagramas y secciones.
- Especificaciones técnicas de construcción, montaje y operación de los componentes.
- Presupuesto estimado por partidas con análisis de precios unitarios, cantidades de obra y flujo de caja.
- Cronograma de ejecución tentativo de las obras propuestas.
- Lineamientos técnicos y administrativos para la contratación e implementación de las obras.
- Recomendaciones para la operación y mantenimiento post-intervención, incluyendo plan de O&M ajustado.
- Manuales de operación preliminares y protocolos de mantenimiento.
- Socialización técnica de los resultados ante la entidad contratante.

Entregables finales:

- Informe de diagnóstico técnico integral.
- Alternativas formuladas con sus evaluaciones.
- Diseño de detalle y planos.
- Presupuesto y cronograma.
- Manuales técnicos y anexos normativos.
- Registro fotográfico georreferenciado.
- Actas de socialización y entrega.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 299.515.860,00) M/CTE** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

Piedecuestana	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".				
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de consultoría	$ 6.100.000,00		4,00	$ 24.400.000,00
1	Ingeniero Hidráulico	$ 4.000.000,00		2,00	$ 8.000.000,00
1	Ingeniero Estructural	$ 4.000.000,00		2,00	$ 8.000.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.000.000,00		2,00	$ 8.000.000,00
1	Ingeniero Civil	$ 4.000.000,00		2,00	$ 8.000.000,00
1	Ingeniero Civil junior	$ 2.500.000,00		3,00	$ 7.500.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Secretaria	$ 1.600.000,00		3,00	$ 4.800.000,00
1	Dibujante	$ 1.600.000,00		3,00	$ 4.800.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
					$

COPIA CONTROLADA

					-
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
1	Conductor camioneta	$ 1.600.000,00		4,00	$ 6.400.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 79.900.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR 1 (7)					2,26
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 180.574.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Camioneta 4x4 mayor a 2000 c.c.	MES	$ 6.000.000,00	4,00	$ 24.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Levantamiento topográfico	Global	$ 2.000.000,00	15,00	$ 30.000.000,00
1	Modelos Hidráulico de evaluación	Global	$ 7.500.000,00	1,00	$ 7.500.000,00
1	Papelería	Global	$ 2.000.000,00	1,00	$ 2.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (12)					$ 63.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR 2 (13)					1,12
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (12) * (13) = (B)					$ 71.120.000,00

SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)	$ 251.694.000,00
PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL = (D)	-
VALOR TOTAL BÁSICO = (C) + (D) = (E)	$ 251.694.000,00
IVA = 19% * (E) = (F)	$ 47.821.860,00
COSTO TOTAL (REDONDEADO) = (E) + (F)	**$ 299.515.860,00**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) Mediante Actas Parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas y del informe de consultoría con la respectiva aprobación de la supervisión. Así mismo, el contratista, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimento expedida por el supervisor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los entregables, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo del contrato. **GRAVÁMENES:** Al formular y presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **SUJECIÓN DE PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado la Piedecuestana de Servicios Públicos, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Piedecuestana de Servicios Públicos. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 25L00632, de fecha 25 de julio de 2025, expedido por la Directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al 20% del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. **EL CONTRATISTA**. asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeacion Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 04 SEP 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CISGO S.A.S
NIT. No. 901.230.347-5
R/L JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA
C.C No. 63.495.684 de Bucaramanga

Proyectó: Abog. Emmanuel Quintero – CPS 002-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: : Ing. Leidy Johana Buitrago Martínez - Jefe de oficina de Planeación Institucional
Revisó Aspectos jurídicos: Abg.- María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020